

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACION
ACADEMICA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, a través de la Academia Diplomática José de Marcoleta, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, a través de la Academia Diplomática Antonio J. Quevedo; en adelante llamados las Partes;

Conscientes de la necesidad de establecer un mecanismo directo de acción conjunta que beneficie la capacitación del personal del Servicio Exterior de las Partes, convienen en lo siguiente:

I

Las Partes convienen en que este Memorándum de Entendimiento constituya el marco que oriente, norme y ordene la cooperación académica entre ambas Partes.

II

Las Partes mantendrán un activo intercambio de información sobre sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen.

III

Las Partes intercambiarán información en los campos del Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, Relaciones Internacionales, y otras especialidades académicas propias en la carrera diplomática.

IV

Las Partes mantendrán consultas periódicas y procuraran la formación y capacitación del personal del Servicio Exterior en áreas prioritarias mediante el intercambio de profesores, alumnos conferencistas e investigadores con el fin de organizar cursos y seminarios conjuntos.

Las épocas y lugares para la realización de los mismos, serán determinados oportunamente.

V

Las Partes intercambiarán publicaciones y material didáctico a fin de difundir el pensamiento del personal del Servicio Exterior, de catedráticos y personalidades conocedoras de temas internacionales.

VI

Las Partes establecerán un mecanismo de consultas previas con miras a la participación en reuniones de Organizaciones Regionales y Mundiales que agrupen a las Academias e Institutos de Capacitación Diplomática, así como a los Centros de Educación Superior que impartan enseñanza sobre las relaciones internacionales. Igualmente, impulsarán la realización de proyectos conjuntos de investigación sobre asuntos de interés común.

VII

Ambas Partes se prestarán cooperación para identificar fuentes de financiamiento para la ejecución de programas de sus respectivas Academias Diplomáticas.

VIII

Los gastos en que se incurran por el desarrollo del presente Memorandum de Entendimiento se establecerán de mutuo acuerdo entre las Partes.

IX

El presente Memorandum de Entendimiento tendrá una duración de cuatro años, y se prorrogará por igual período, previa evaluación, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las Partes de notificar a la otra por vía diplomática, con al menos 90 días de anticipación, su voluntad de denunciarlo.

La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará la conclusión de los programas o proyectos que se encuentren en fase de ejecución acordados durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EDUARDO MONTEALEGRE RIVAS
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua

HERNAN HOLGUIN RIOFRIO
Embajador de la República
del Ecuador